

## RECOMENDACIÓN TÉCNICA 9/2019, DE LA AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD FERROVIARIA, SOBRE LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES «CE» DE COMPONENTES Y SUBSISTEMAS Y SOBRE LA CREACIÓN Y REGISTRO DE TIPOS EN ERATV

---

### A. OBJETO

El objeto de la presente recomendación es clarificar a los solicitantes que intervengan en procesos de Autorización de Entrada en Servicio (AES) de vehículos ferroviarios o bien en procesos de modificación, requieran o no de una nueva autorización, los siguientes aspectos:

- a) La realización y presentación de declaraciones «CE» de conformidad o idoneidad para el uso de componentes de interoperabilidad, o bien de la declaración «CE» de verificación de subsistemas.
- b) La creación y registro de tipos en el Registro Europeo de Tipos Autorizados de Vehículos (RETAV o ERATV, European Register of Authorised Types of Vehicles en inglés).
- c) Las responsabilidades del solicitante en procesos de autorización / modificación de vehículos ferroviarios.

Esta recomendación debe tenerse en cuenta de manera conjunta con la *“Recomendación Técnica 1/2018 de la AESF sobre la comunicación de las declaraciones «CE» de componentes de interoperabilidad y subsistemas a ERADIS”*, con la que se complementa.

En todo caso, el contenido aquí reflejado es orientativo y no sustituye a las normas a las que hace referencia o futuros desarrollos normativos que puedan aprobarse, ni exime de responsabilidad a los diferentes actores implicados en su cumplimiento.

### B. ANTECEDENTES

1. Para los **componentes de interoperabilidad** que se pongan en el mercado se deberán aplicar las disposiciones previstas en las Especificaciones Técnicas de Interoperabilidad (ETI) respectivas, así como en otras directivas comunitarias que les sean de aplicación, y el solicitante<sup>1</sup> deberá expedir una declaración «CE» de conformidad o de idoneidad para el uso, de acuerdo con lo recogido en el Artículo 7 y el anexo IV del Real Decreto 1434/2010<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> El solicitante, en el caso de componentes de interoperabilidad, podrá ser el fabricante o su mandatario establecido en la UE.

<sup>2</sup> Real Decreto 1434/2010 de 5 de noviembre, sobre interoperabilidad del sistema ferroviario de la Red Ferroviaria de interés general

2. En el caso de **subsistemas** sometidos a un procedimiento de verificación, bien sea fruto de una nueva fabricación o de una modificación de un vehículo ya autorizado, el solicitante<sup>3</sup> deberá expedir una declaración «CE» de verificación mediante la cual se establezca que el subsistema en cuestión se ha verificado frente a las ETI y normas nacionales aplicables, así como otras normativas comunitarias que les sean de aplicación, según lo recogido en el Artículo 12 y el anexo V y VI del Real Decreto 1434/2010.
3. Dichas declaraciones «CE», tanto de conformidad o de idoneidad para el uso en el caso de componentes de interoperabilidad como de verificación en el caso de subsistemas, deben notificarse a través de la base de datos ERADIS (*European Railway Agency Database of Interoperability and Safety*)<sup>4</sup>, con carácter previo a la emisión de la Autorización de Entrada en Servicio de los vehículos donde se integren, tal y como ya se informó en la *Recomendación Técnica 1/2018 sobre la comunicación de declaraciones «CE» de componentes de interoperabilidad y subsistemas a ERADIS* publicada por la AESF con fecha 10 de abril de 2018.
4. Así mismo, y conforme a lo recogido en el artículo 21.5 de la Orden FOM 167/2015<sup>5</sup>, **las autorizaciones de nuevos tipos de vehículo deberán registrarse en el Registro Europeo de Tipos de Vehículos (ERATV)**<sup>6</sup>.
5. El **4º Paquete Ferroviario** (en adelante 4º PF), principalmente a través de la *Directiva (UE) 2016/797 de 11 de mayo de 2016 sobre la interoperabilidad del sistema ferroviario dentro de la Unión Europea* y del *Reglamento de Ejecución (UE) nº 545/2018 de 4 de abril de 2018 por el que se establecen las disposiciones prácticas relativas a la autorización de vehículos ferroviarios y al proceso de autorización de tipo de vehículos ferroviarios con arreglo a la Directiva (UE) 2016/797*, contempla que el uso de las bases de datos y registros antes mencionados (ERADIS y ERATV) cobre una mayor importancia en los procesos de autorización de vehículos.
6. A partir de las inscripciones actuales en las bases de datos ERADIS y ERATV, se considera que la aplicación de estos aspectos del procedimiento de autorización de vehículos relativos a la

---

<sup>3</sup> El solicitante, en el caso de subsistemas, podrá ser la entidad contratante, el fabricante o su mandatario establecido en la UE.

<sup>4</sup> <https://eradis.era.europa.eu/default.aspx>

<sup>5</sup> Orden FOM/167/2015 de 6 de febrero, por la que se regulan las condiciones para la entrada en servicio de subsistemas de carácter estructural, líneas y vehículos ferroviarios.

<sup>6</sup> <https://eratv.era.europa.eu/eratv/>

incorporación de datos es mejorable. También se han percibido dudas en el sector y en los solicitantes en relación a cómo se han de configurar las declaraciones «CE» y la creación y registro de tipos en ERATV.

Por todo ello, ante la próxima entrada en vigor de los nuevos procesos de autorización definidos por el 4º PF, la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria, en virtud de sus competencias, considera conveniente emitir las siguientes **RECOMENDACIONES** que vendrían a complementar las ya recogidas en la Recomendación Técnica 1/2018 *sobre la comunicación de declaraciones «CE» de componentes de interoperabilidad y subsistemas a ERADIS*:

### **Primera. ELABORACIÓN Y COMUNICACIÓN DE DECLARACIONES «CE»**

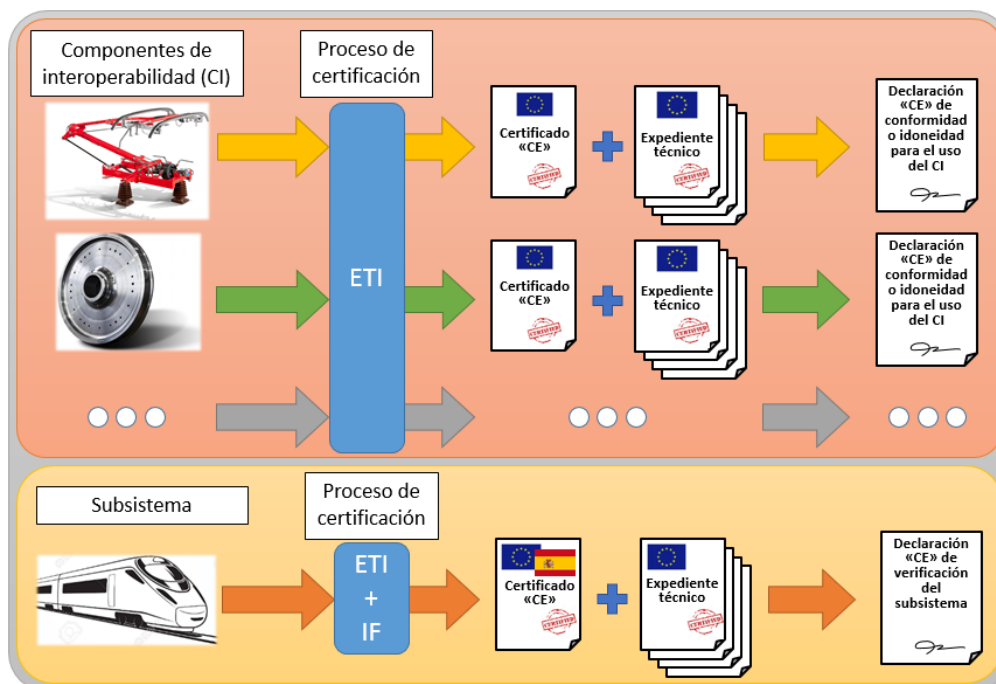
En función de qué se esté evaluando, se pueden distinguir dos tipos de declaración «CE»:

1. A nivel de **componente de interoperabilidad**, se emitirán **declaraciones «CE» de conformidad o de idoneidad para el uso.**

Dichas declaraciones «CE», junto con los documentos que las acompañen, deben aportar pruebas de que se han llevado a cabo los procedimientos establecidos en las correspondientes ETI para evaluar su conformidad o idoneidad para el uso, e indicar las referencias de esas ETI así como de otros actos jurídicos de la Unión relativos a otras materias que pudieran ser aplicables, si los componentes son objeto de los mismos.

2. A nivel de **subsistema**, se emitirán **declaraciones «CE» de verificación de subsistema.**

Dichas declaraciones «CE», junto con los documentos que las acompañen, deben aportar pruebas de que se han seguido los procedimientos pertinentes para la verificación de acuerdo con la legislación aplicable de la Unión, haciendo referencia a las ETI y/u otros actos de la Unión, así como a la normativa nacional que le resulte de aplicación.



Con independencia del tipo de declaración, **se recuerda la necesidad de comunicar las declaraciones «CE» a ERADIS** conforme a lo indicado en la Recomendación Técnica 1/2018 publicada por esta Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria el 10 de abril de 2018.

Dicha comunicación debe efectuarse **con carácter previo a la emisión de la Autorización de Entrada en Servicio** de los vehículos en que se integren.

## **Segunda. DECLARACIONES «CE» DE CONFORMIDAD O DE IDONEIDAD PARA EL USO DE COMPONENTES DE INTEROPERABILIDAD**

En el caso de componentes de interoperabilidad, el artículo 8 del Real Decreto 1434/2010 establece lo siguiente: *'Para expedir la declaración «CE» de conformidad o de idoneidad para el uso de un componente de interoperabilidad, el fabricante, o su mandatario establecido en la UE, deberá aplicar las disposiciones previstas en las ETI respectivas*'.

Por tanto, **el ámbito de aplicación** de la declaración «CE» de conformidad o de idoneidad para el uso se refiere a la evaluación/valoración, por uno o varios organismos notificados de:

1. La conformidad intrínseca de un componente de interoperabilidad, considerado aisladamente, con las ETI a las que debe ajustarse, o
2. La idoneidad para el uso de un componente de interoperabilidad, considerado en su entorno ferroviario.

Para facilitar la elaboración de declaraciones «CE» de conformidad o de idoneidad para el uso de componentes de interoperabilidad, en el Anexo 1 de la presente Recomendación se recoge una plantilla<sup>7</sup> orientativa para su confección.

En cualquier caso, la **declaración «CE» de conformidad o de idoneidad para el uso debería recoger**, al menos, la siguiente información:

- a) Referencias de la Directiva 2008/57/CE [o a la futura Directiva (UE) 2016/797] y cualquier legislación aplicable de la Unión.
- b) Identificación del solicitante: nombre, apellidos y dirección del fabricante o de su mandatario establecido en la Unión Europea (se indicará la razón social y dirección completa; si se trata de un mandatario, se consignará también la razón social del fabricante).
- c) Descripción del componente de interoperabilidad (marca, tipo, etc.).
- d) Indicación del procedimiento seguido para declarar la conformidad o la idoneidad para el uso, en particular, es importante reflejar qué módulos de evaluación fueron utilizados por el organismo de evaluación de la conformidad (organismo notificado o, en su caso, designado).
- e) Todas las descripciones pertinentes a las que se ajuste el componente de interoperabilidad y, en particular, las condiciones de utilización.
- f) Nombre y dirección del organismo(s) notificado(s) que haya(n) intervenido en el procedimiento seguido para la conformidad o la idoneidad para el uso, y fecha del certificado «CE», en el que, en su caso, figurarán el período y las condiciones de validez de dicho certificado.
- g) En su caso, referencia de las especificaciones europeas aplicadas.

Todos los documentos que acompañen a la declaración «CE» deberán ir debidamente fechados y firmados.

### **Tercera. DECLARACIONES «CE» DE VERIFICACIÓN DE SUBSISTEMAS**

En el caso de subsistemas, el artículo 13 del Real Decreto 1434/2010 establece lo siguiente: '[...] para expedir la declaración «CE» de verificación de un subsistema, se solicitará al organismo

<sup>7</sup> La plantilla de Declaraciones «CE» de conformidad o de idoneidad para el uso de componentes de interoperabilidad se basa en el Reglamento (UE) nº 2019/250, de 12 de febrero de 2019 relativo a las plantillas para las declaraciones y los certificados «CE» de los componentes y los subsistemas de interoperabilidad ferroviaria, al modelo de declaración de conformidad con un tipo autorizado de vehículo ferroviario y a los procedimientos de verificación «CE» para subsistemas de conformidad con la Directiva (UE) 2016/797 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 201/2011 de la Comisión

*notificado elegido, que tramite el correspondiente procedimiento de verificación «CE» [...]. El solicitante podrá ser la entidad contratante o el fabricante, o su mandatario establecido en la UE'.*

Por tanto, el procedimiento de verificación «CE» requiere la participación de un organismo notificado comenzando en la fase de proyecto y abarcando todo el período de construcción hasta la fase de recepción, antes de la entrada en servicio de dicho subsistema. En el caso de que se apliquen normas nacionales, la verificación incluirá un procedimiento por el que un organismo designado comprobará y certificará que el subsistema cumple las normas nacionales notificadas que le sean de aplicación.

Además, el organismo de evaluación de la conformidad será responsable de emitir el **certificado de verificación<sup>8</sup>** y la **elaboración del correspondiente expediente técnico** asociado. Dicho expediente técnico deberá contener:

- Toda la información, debidamente documentada, relativa a las características del subsistema y, en su caso, toda la documentación y evidencias que prueben la conformidad de los componentes de interoperabilidad que se vayan a utilizar con las ETI de aplicación.
- Las condiciones y restricciones de uso del subsistema identificadas durante el proceso de diseño y certificación, así como las instrucciones de conservación, de observación continua o periódica, de reglaje y de mantenimiento.

A partir de dicho certificado de verificación y del expediente técnico, el solicitante elaborará la declaración «CE» de verificación.

Para facilitar la confección de declaraciones «CE» de verificación de nuevos subsistemas, en el Anexo 2 de la presente Recomendación se recoge una plantilla<sup>9</sup> orientativa.

En cualquier caso, **la declaración «CE» de verificación de subsistemas debería recoger**, al menos, la siguiente información:

<sup>8</sup> Cuando un subsistema no haya sido evaluado para comprobar su conformidad con una parte de las ETI o normas nacionales aplicables (por ejemplo, en el caso de una excepción/derogación), el certificado de verificación indicará la referencia exacta a la parte de las especificaciones respecto a las cuales el organismo evaluador de la conformidad no haya examinado la conformidad durante el procedimiento de verificación.

<sup>9</sup> La plantilla de Declaraciones «CE» de verificación de subsistemas se basa en el *Reglamento (UE) n° 2019/250, de 12 de febrero de 2019 relativo a las plantillas para las declaraciones y los certificados «CE» de los componentes y los subsistemas de interoperabilidad ferroviaria, al modelo de declaración de conformidad con un tipo autorizado de vehículo ferroviario y a los procedimientos de verificación «CE» para subsistemas de conformidad con la Directiva (UE) 2016/797 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se deroga el Reglamento (UE) n° 201/2011 de la Comisión*

- a) Referencias de la Directiva 2008/57/CE [o a la futura Directiva (UE) 2016/797] y cualquier otra legislación aplicable de la Unión, las ETI y las normas nacionales aplicables.
- b) Referencia a las ETI, o a las partes de estas, cuya conformidad no se haya examinado durante el procedimiento de verificación CE y a las normas nacionales que se hayan aplicado en caso de excepción, aplicación parcial de las ETI en el caso de rehabilitación o renovación, período transitorio en una ETI o caso específico.
- c) En el caso de vagones, se debe especificar el nivel de cumplimiento de la ETI de Vagones (Núcleo, apartado 7.1.2 y/o Anexo C) de cara a determinar si se está ante un vagón con marcado TEN, 'Go-Everywhere',...
- d) Identificación del solicitante: nombre, dirección del solicitante.
- e) Breve descripción del subsistema.
- f) Indicación del procedimiento seguido para declarar la verificación. En particular, es necesario reflejar qué módulos de evaluación fueron utilizados por el(los) organismo(s) de evaluación de la conformidad.
- g) Identificación del organismo(s) notificado(s) que haya(n) efectuado la verificación(es) "CE" previstas así como la evaluación de la conformidad con otras disposiciones reglamentarias.
- h) Identificación del organismo(s) designado(s) que haya(n) efectuado la verificación(es) de conformidad con las normas nacionales.
- i) Identificación del organismo(s) de evaluación de la seguridad que hayan elaborado los informes de evaluación de la seguridad en relación con el uso de los métodos comunes de seguridad (MCS) relativos a la evaluación del riesgo recogidos en el Reglamento (UE) nº 402/2013 de la Comisión.
- j) Referencias de los documentos contenidos en el expediente técnico que acompaña a la declaración «CE» de verificación.
- k) Todas las disposiciones pertinentes, provisionales o definitivas, que debe cumplir el subsistema, y especialmente, en su caso, las restricciones o condiciones de explotación.

Todos los documentos que acompañen la declaración «CE» irán debidamente fechados y firmados. La declaración deberá redactarse en la misma lengua que el expediente técnico que acompaña a la declaración "CE" de verificación.

#### **Cuarta. CASOS PARTICULARES DE DECLARACIONES «CE» DE VERIFICACIÓN DE SUBSISTEMAS**

En cualquier caso, para subsistemas, se pueden identificar diferentes **casuísticas que derivarían en declaraciones «CE» de verificación** conteniendo diferente información:

1. Procesos de autorización de entrada en servicio **de nuevos subsistemas** para los cuales aplicaría lo anteriormente expuesto en la recomendación tercera.
2. **Las autorizaciones de nuevos TIPOS de vehículos deberán culminarse con el registro del mismo en registro europeo de tipos de vehículos ERATV** de conformidad con lo recogido en la quinta recomendación del presente documento.
3. Procesos de autorización de entrada en servicio **de vehículos de conformidad con un tipo ya autorizado y registrado en ERATV** como tal, de conformidad con lo recogido en la quinta recomendación del presente documento.

Para facilitar la confección de declaraciones de conformidad con un tipo de vehículo ya autorizado, en el Anexo 3 de la presente Recomendación se recoge una plantilla<sup>8</sup>.

4. Procesos de autorización de entrada en servicio **de subsistemas tras una modificación** que afecta a las características básicas de diseño.

Este último caso, daría lugar a **dos supuestos**:

- a. Si el **subsistema modificado** había sido **puesto en servicio sin una declaración «CE»** se deberá generar una declaración «CE» de verificación que cubra el cumplimiento parcial de las ETIs y normas nacionales de aplicación, teniendo en consideración las partes modificadas de dicho subsistema.

Para facilitar la elaboración de declaraciones «CE» de verificación de subsistemas puestos en servicio sin una declaración «CE» tras una modificación, en el Anexo 4 de la presente Recomendación se recoge una plantilla<sup>10</sup> orientativa para su confección.

- b. Si el **subsistema modificado cuenta con una declaración «CE»**, en cuyo caso se deberá realizar una declaración «CE» de verificación complementaria, la cual:

<sup>10</sup> La plantilla de Declaraciones «CE» de verificación de subsistemas se basa en el *Reglamento (UE) n° 2019/250, de 12 de febrero de 2019 relativo a las plantillas para las declaraciones y los certificados «CE» de los componentes y los subsistemas de interoperabilidad ferroviaria, al modelo de declaración de conformidad con un tipo autorizado de vehículo ferroviario y a los procedimientos de verificación «CE» para subsistemas de conformidad con la Directiva (UE) 2016/797 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se deroga el Reglamento (UE) n° 201/2011 de la Comisión*



- i. Hará referencia a los parámetros fundamentales de que se trate.
- ii. Deberá ir acompañada de una lista de los documentos del expediente técnico original que acompañaba a la declaración «CE» de verificación que ya no sean válidos;
- iii. El expediente técnico que acompaña a la declaración «CE» de verificación complementaria incluirá pruebas de que las repercusiones de las modificaciones se limitan a los parámetros fundamentales contemplados en la letra i);

La declaración «CE» de verificación original se considerará válida para los parámetros fundamentales a los que no afecte la modificación.

Para facilitar la confección de declaraciones «CE» de verificación complementarias para subsistemas que ya contaban con una declaración CE, tras efectuar una modificación, se podrá confeccionar haciendo uso de la plantilla orientativa recogida en el Anexo 2 de la presente Recomendación.

#### **Quinta. REGISTRO DE TIPOS EN ERATV**

De conformidad con el Artículo 17.1.c) de la Orden FOM 167/2015, se recuerda que en el momento de solicitar la autorización de entrada en servicio de un nuevo vehículo ferroviario se deberán facilitar los: **'Datos necesarios para la inscripción del vehículo en la sección 5ª del Registro Especial Ferroviario, y en ERATV, en su caso. Dichos datos asociados a ERATV deberán estar validados por un organismo designado o notificado'<sup>11</sup>, según proceda'**.

Por tanto, durante el proceso de verificación de los subsistemas del vehículo, se deberá generar un documento en el que se incluyan todos los datos correspondientes a las siguientes secciones de la lista del anexo II de la Decisión sobre ERATV<sup>12</sup>:

- 1. Información General
- 2. Conformidad con las ETIs
- 3.1.3.1.5. Parámetros en relación con los cuales se ha evaluado la conformidad con las normas nacionales aplicables
- 4. Características técnicas del vehículo

<sup>11</sup> En relación a la necesidad de que dichos datos sean validados por un DeBo/NoBo, con la entrada en vigor del 4º Paquete Ferroviario dejará de ser obligatorio y pasará a ser un ejercicio voluntario.

<sup>12</sup> Decisión de Ejecución de la Comisión, de 4 de octubre de 2011, sobre el Registro Europeo de Tipos Autorizados de Vehículos Ferroviarios (Decisión 2011/665/UE) junto con las modificaciones que se han incorporado mediante el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2019/776, de 16 de mayo de 2019.

La información recogida en el mencionado documento deberá venir avalada por un organismo designado o notificado, según proceda, como parte de la documentación a entregar en el momento de solicitar la autorización de entrada en servicio.

Dado que una vez que entre en vigor el marco del 4º PF, la validación de los datos por parte de un organismo designado/notificado dejará de ser obligatoria, para pasar a ser un ejercicio voluntario, es altamente recomendable que toda la información relativa a las características técnicas del vehículo contenga una referencia específica al documento del expediente técnico donde venga reflejado dicho valor.

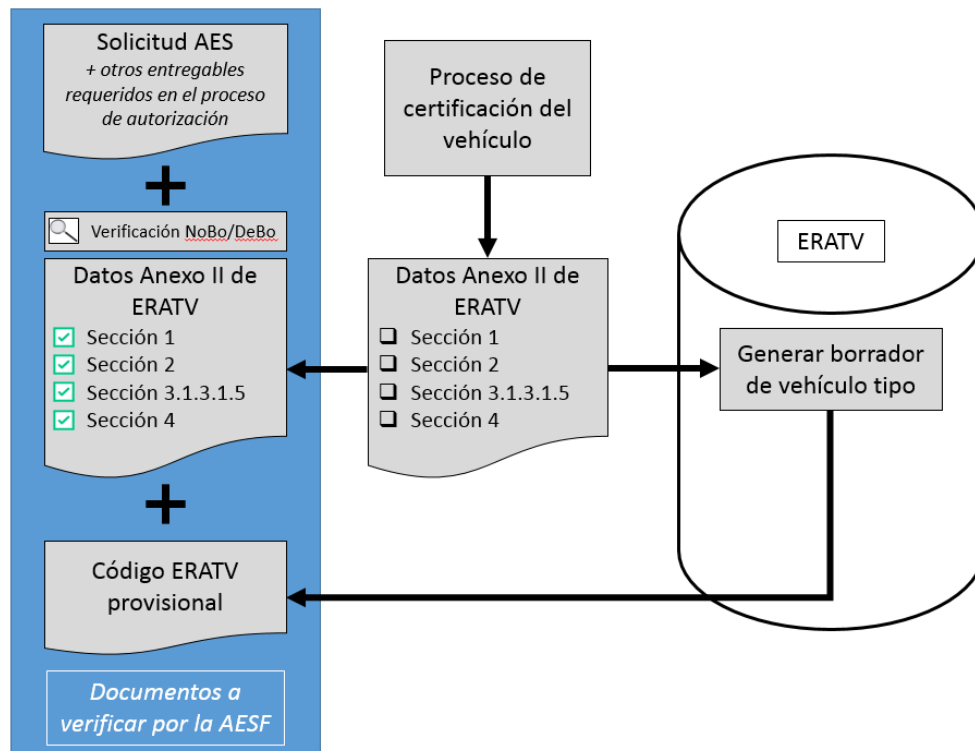
Esto permitirá a la entidad de registro (en este caso, la AESF), verificar que los datos introducidos en ERATV coinciden con los evaluados durante el proceso de verificación, en caso de tener dudas razonables en relación a la información recogida.

Así mismo, en base a la información recogida en dicho documento y antes de realizar la solicitud de autorización de entrada en servicio del vehículo, se deberá generar un borrador del tipo de vehículo autorizado, completando los datos correspondientes a las secciones 2 y 4 del tipo de vehículo autorizado, haciendo uso de la plataforma ERATV.

Para ello, el solicitante deberá solicitar un usuario auxiliar a la AESF, enviando un correo electrónico a la siguiente dirección [material.aesf@seguridadferroviaria.es](mailto:material.aesf@seguridadferroviaria.es) e indicando los datos del solicitante y su organización, el número de expediente del vehículo tipo y los datos mínimos para identificarlo, según el formulario publicado en la web de la AESF.

Por último, una vez completados todos los campos en la plataforma del ERATV y junto con la solicitud de Autorización de Entrada en Servicio, el solicitante deberá identificar el código ERATV provisional asignado y adjuntarlo como parte del expediente técnico que acompaña a la declaración CE de verificación de los subsistemas.

La AESF verificará que los datos recogidos en ERATV son los declarados por el solicitante y validados por el organismo designado/notificado y, en el caso de que no se identifiquen errores, los enviará a la EUAR para su publicación.



Esquema 1: Procedimiento de registro de tipos de vehículo en ERATV dentro del proceso de autorización de vehículos.

En el Esquema 1 se identifica el procedimiento de registro de tipo de vehículo en ERATV dentro del proceso de autorización de vehículos. Dicho procedimiento también será aplicable para modificaciones que afecten a las características básicas del diseño y que, por tanto, requieran de una nueva versión de tipo de vehículo o nueva versión de una variante de tipo.

## Sexta. RESPONSABILIDADES DEL SOLICITANTE

El solicitante es responsable de la emisión de las declaraciones «CE» de conformidad e idoneidad para el uso de componentes de interoperabilidad y de las declaraciones «CE» de verificación de subsistemas. Dichas declaraciones siempre se deben basar en los certificados e informes realizados por los diferentes organismos que hayan participado en el proceso de certificación y evaluación y valoración del riesgo, haciéndolos suyos.

Por tanto, el solicitante debe velar por que dichos certificados e informes se realicen correctamente y contemplen fehacientemente el cumplimiento normativo de los componentes y/o subsistemas que se están certificando, así como la correcta evaluación y valoración del riesgo.

Adicionalmente, es responsabilidad del solicitante registrar los tipos en ERATV con la información correcta. El registro de tipos de vehículos es condición necesaria para solicitar nuevas autorizaciones de conformidad con un tipo ya autorizado, cobrando esto mayor importancia con la entrada en vigor del 4º PF.

Es por ello que los solicitantes deberían comenzar a registrar nuevos tipos aprovechando aquellas modificaciones de sus vehículos que requieran de una nueva autorización de entrada en servicio. Si bien para el registro de dichos tipos no podrán facilitar toda la información requerida en ERATV ni podrán, en la mayoría de los casos, autorizar nuevos vehículos conforme a dicho tipo, sí les permitirá autorizar vehículos modificados conforme a dicho tipo.

Madrid, 28 de junio de 2019

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ESTATAL  
DE SEGURIDAD FERROVIARIA

*[FIRMADO EN EL ORIGINAL]*

Pedro M. Lekuona García

## ANEXO 1: *Plantilla de Declaración «CE» de conformidad o de idoneidad para el uso de componentes de interoperabilidad*

### **Declaración «CE» de conformidad o de idoneidad para el uso de los componentes de interoperabilidad**

Número de identificación de la Declaración «CE»: [ERADIS ID]<sup>13</sup>

El fabricante o representante autorizado:

[Nombre de la empresa]

[Dirección completa]

declara, bajo su exclusiva responsabilidad, que el siguiente componente de interoperabilidad<sup>14</sup>:

[Nombre/Breve descripción del componente de interoperabilidad. Identificación única del componente de interoperabilidad]

al que se refiere esta declaración cumple la legislación aplicable de la Unión:

[Referenciar: la(s) Directiva(s); ETI(s); especificaciones europeas;...]

y ha sido evaluado por el siguiente organismo de evaluación de la conformidad:

#### **Organismo Notificado**

**(NoBo):**

[Nombre]

[Número de registro]

[Dirección Completa]

de conformidad con el(los) siguiente(s) certificado(s) y/o informe(s):

[Referencia(s) certificado(s), referencia(s) informe(s), fecha(s) de emisión]

Las siguientes condiciones de uso y restricciones serían de aplicación<sup>15</sup>:

[Listado o referencia al listado de condiciones y/o restricciones de uso]

Se han seguido los siguientes procedimientos para declarar la conformidad:

[Módulos de evaluación elegidos por el solicitante para la verificación del subsistema]

Lista de anexos:

[Título de los anexos (documentación técnica o expediente técnico que acompañan a la declaración «CE» de conformidad o de idoneidad para el uso)]

Con fecha:

[DD/MM/AAAA]

Firma del fabricante o representante autorizado

[Nombre y Apellidos]

<sup>13</sup> Para la generación de un ERADIS ID, se deberá seguir el procedimiento de notificación descrito en la Recomendación Técnica 1/2018 de la AESF publicada el 10 de abril de 2018.

<sup>14</sup> La descripción del componente de interoperabilidad deberá permitir su identificación única y su trazabilidad.

<sup>15</sup> Cuando se haga referencia a una lista de condiciones y/o restricciones de uso, está deberá ser accesible por la entidad de autorización en el marco del procedimiento de autorización.

## ANEXO 2: *Plantilla de Declaración «CE» de verificación de subsistema*

### Declaración «CE» de verificación de subsistema

Número de identificación de la Declaración «CE»: *[ERADIS ID]*<sup>16</sup>

El solicitante:

*[Nombre de la empresa]*

*[Dirección completa]*

declara, bajo su exclusiva responsabilidad, que el siguiente subsistema:

*[Nombre/Breve descripción del subsistema. Identificación del subsistema]*

al que se refiere esta declaración, ha estado sujeto a los procedimientos de verificación pertinentes y es conforme con la legislación pertinente de la Unión Europea así como las normas nacionales de aplicación:

*[Referenciar: la(s) Directiva(s); ETI(s); Normas nacionales de aplicación;...]*

y ha sido evaluado por los siguientes organismos de evaluación de la conformidad:

**Organismo Notificado**

**(NoBo):**

*[Nombre]*

*[Número de registro]*

*[Dirección Completa]*

**Organismo Designado**

**(DeBo):**

*[Nombre]*

*[Número de identificación]*

*[Dirección Completa]*

**Organismo Evaluador de**

**la Seguridad (AsBo):**

*[Nombre]*

*[Número de identificación]*

*[Dirección Completa]*

De acuerdo con el(los) siguiente(s) certificado(s) y/o informe(s):

*[Referencia(s) certificado(s), referencia(s) informe(s), fecha(s) de emisión]*

Las siguientes condiciones de uso y restricciones serán de aplicación<sup>17</sup>:

*[Listado o referencia al listado de condiciones y/o restricciones de uso]*

Se han seguido los siguientes procedimientos para establecer la conformidad:

*[Módulos de evaluación elegidos por el solicitante para la verificación del subsistema]*

Identificación del expediente técnico asociado a la presente declaración:

*[Referencia al expediente técnico asociado a la Declaración «CE» de verificación de subsistema de conformidad con el Artículo 18.3 de la Directiva 2008/57/CE]*

Referencia a la anterior Declaración «CE» de verificación (cuando sea aplicable)

*[Sí/No. Referencia al ERADIS ID]*

Con fecha:

*[DD/MM/AAAA]*

Firma del solicitante

*[Nombre y Apellidos]*

<sup>16</sup> Para la generación de un ERADIS ID, se deberá seguir el procedimiento de notificación descrito en la Recomendación Técnica 1/2018 de la AESF publicada el 10 de abril de 2018.

<sup>17</sup> Cuando se haga referencia a una lista de condiciones y/o restricciones de uso, está deberá ser accesible por la entidad de autorización en el marco del procedimiento de autorización.

### ANEXO 3: *Plantilla de Declaración de conformidad con un vehículo tipo ya autorizado*

#### **Declaración de conformidad con un tipo de vehículo ya autorizado**

El solicitante:

*[Nombre de la empresa]*

*[Dirección completa]*

declara, bajo su exclusiva responsabilidad, que el vehículo *[Indicar NVE o matrícula provisional]* al que esta declaración se refiere:

- Es conforme con el tipo autorizado de vehículo: *[Identificación ERATV del tipo]*
- Es conforme con la legislación pertinente de la Unión Europea así como las normas nacionales de aplicación, tal y como se evidencia en los anexos a esta declaración.
- Se han llevado a cabo todos los procedimientos de verificación necesarios para realizar esta declaración.

Lista de anexos<sup>18</sup>

*[Referencia de los anexos]*

Firmado por y en nombre de *[Nombre del solicitante]*

En *[Ciudad]*, a día *[DD/MM/AAAA]*,

*[Nombre y Apellidos, puesto dentro de la compañía]*

*[Firma]*

NVE asignado al vehículo<sup>19</sup>: *[NVE]*

<sup>18</sup> Entre los anexos, se debe incluir una copia de la(s) Declaración(es) «CE» de verificación del subsistema. Así mismo, deberán aportarse todas las evidencias que justifiquen que el vehículo es conforme al tipo ya autorizado.

<sup>19</sup> El solicitante deberá identificar qué matrícula, de las asignadas con carácter provisional, se ha asignado a este vehículo.

## ANEXO 4: *Plantilla de Declaración «CE» de verificación de subsistemas puestos en servicio sin una Declaración «CE»*

### Declaración «CE» de verificación de subsistemas

Número de identificación de la Declaración «CE»: [ERADIS ID]<sup>20</sup>

El solicitante:

[Nombre de la empresa]

[Dirección completa]

declara, bajo su exclusiva responsabilidad, con respecto al subsistema al que se refiere la presente declaración:

[Nombre/Breve descripción del subsistema. Identificación del subsistema]

que la(s) parte(s) modificada(s) de dicho subsistema:

[Nombre/Breve descripción de la(s) parte(s) del subsistema]

ha(n) estado sujeta(s) a los procedimientos de verificación pertinentes y es conforme con la legislación pertinente de la Unión Europea así como las normas nacionales de aplicación:

[Referenciar: la(s) Directiva(s); ETI(s); Normas nacionales de aplicación;...]

y ha sido evaluado por los siguientes organismos de evaluación de la conformidad:

**Organismo Notificado**

**(NoBo):**

[Nombre]

[Número de registro]

[Dirección Completa]

**Organismo Designado**

**(DeBo):**

[Nombre]

[Número de identificación]

[Dirección Completa]

**Organismo Evaluador de la**

**Seguridad (AsBo):**

[Nombre]

[Número de identificación]

[Dirección Completa]

De acuerdo con el(los) siguiente(s) certificado(s) y/o informe(s):

[Referencia(s) certificado(s), referencia(s) informe(s), fecha(s) de emisión]

Las partes no modificadas del subsistema a las que esta declaración hace referencia fueron autorizadas para ser usadas en el sistema ferroviario y se ha mantenido en su estado previsto de funcionamiento desde la fecha de dicha autorización hasta el establecimiento de la Declaración «CE» de verificación.

Las siguientes condiciones de uso y restricciones serían de aplicación<sup>21</sup>:

[Listado o referencia al listado de condiciones y/o restricciones de uso]

Se han seguido los siguientes procedimientos para establecer la conformidad:

[Módulos de evaluación elegidos por el solicitante para la verificación del subsistema]

Identificación del expediente técnico asociado a la presente declaración:

[Referencia al expediente técnico asociado a la Declaración «CE» de verificación de subsistema de conformidad con el Artículo 18.3 de la Directiva 2008/57/CE]

Referencia a la anterior Declaración «CE» de verificación (cuando sea aplicable)

[Sí/No. Referencia al ERADIS ID]

Con fecha:

[DD/MM/AAAA]

Firma del solicitante

[Nombre y Apellidos]

<sup>20</sup> Para la generación de un ERADIS ID, se deberá seguir el procedimiento de notificación descrito en la Recomendación Técnica 1/2018 de la AESF publicada el 10 de abril de 2018.

<sup>21</sup> Cuando se haga referencia a una lista de condiciones y/o restricciones de uso, está deberá ser accesible por la entidad de autorización en el marco del procedimiento de autorización.